

XXX

COMISIÓN DE NUESTRO PADRE FRAY FRANCISCO DE GUZMÁN.

Frater Franciscus Guzmanus, in Indiarum Occidentalium partibus cum plenitudine potestatis Rmi. Patris nostri, Commissarius Generalis et servus. Rdo. Patri Fratri Hieronimo de Mendieta, ejusdem Instituti Provinciae Sancti Evangelii, sacerdoti, confessori et prædicatori, salutem in Domino &c. Postquam ea quæ ad Indiarum partes prædicti officii et muneris mei mihi cura injuncta est, nihil me magis sollicitum effecit, quam si incolarum in prædictis Indiarum partibus existentium spiritualibus necessitatibus subvenire possem, et ibi præsertim propensius et opportunius nostrum patrocinium esse velim, ubi divini verbi fames magis viget; quapropter cum messis multa ibi sit, operarii autem pauci, messis Dominum rogare expedit, ut mittat operarios suos in messem suam, cumque in Novæ Hispaniæ provinciis Religiosorum et Prædicatorum magnam inopiam esse mihi significatum sit, et litteras a Regio Indiarum Senatu, ab ipsaque etiam Regia Majestate acceperim, ut ad prædictas provincias ex nostro Ordine electos fratres mitterem, teque a multis retro annis hujusmodi esse noverim, qui tuæ vitæ nitore, morum honestate, et singulari pietatis studio, quo erga indos affectus es, alios ad vineam Domini excolendam invitare valeas, idcirco decrevi te instituere, sicut tenore præsentium instituo, meum legitimum Commissarium, ut in classe quæ nunc ad navigandum paratur, te transferas in prædictas Novæ Hispaniæ provincias; neque hoc solum, sed etiam tibi facultatem facio ut viginti quatuor fratres ex duabus Hispaniarum Provinciis, nempe ex Provincia Burgensi et ex Provincia Cantabriæ tecum in prædictas Novæ Hispaniæ PROVINCIAS ire et transire volentes ducere possis qui in vinea Domini laborent. Cæterum, cum nostræ Regulæ forma eis ad prædictum munus licentiam solum tribuere teneamur quos noverimus esse idoneos ad mittendum, ideo sedulam dabis operam, ut viros

omni acceptione majores etiam in Prælationis dignitate constitutos, vel lectoratus officio deditos, quos huic muneri Apostolico aptos esse noveris, tibi seligas, illis autem omnibus et singulis fratribus qui nostræ se subdederint obedientiæ præcipio in virtute Spiritus Sancti, sub pœnaque excommunicationis latæ sententiæ, ut tibi tanquam vero suo Prælato pareant ac cum effectu obediant, donec ad prædictas Indiarum partes pervenias, ut sic ex obedientiæ merito omnia ipsi exsequantur; sed ut labor hic et sollicitudo tibi ad salutem meritoria sint, tibi etiam salutaris obedientiæ meritum addo. Rogo autem omnes Patres Guardianos conventuum quos te adire contigerit, te in omnibus recommendatum habeant, eosdemque exhortor ut hoc facultatis tibi concessæ testimonium meo nomine subscriptum et officii mei sigillo majori consignatum, coram fratribus sibi subditis in unum congregatis publice proponere et legere faciant, eosque ad excolendum Domini vineam invitent, tibi que per omnia morem gerant; hæc tamen omnia non solum Rmo. Patri nostro Generali grata erunt, sed et Philippo Hispaniarum Indiarumque Catholico Regi nostro gratissima esse intelligant, et quicumque fratrum alium ab hujusmodi pio voto et Apostolico munere obeundo sinistris consiliis, directe vel indirecte, amoverit, a Rmo. Patre nostro Generali, immo et ab ipso Summo Pontifice se excommunicatum esse cognoscat. Et ut hæc prædicta expeditius exsequaris, ex plenaria potestate ad Indiarum negotia pertractanda mihi a Rmo. Patre nostro Generali tradita et commissa, omnibus duarum prædictarum Provinciarum Prælatiis cujuscumque conditionis existant, in virtute sanctæ obedientiæ et sub pœnis in officii nostri commissione contentis, et sub aliis pœnis arbitrio Rmi. Patris nostri Generalis reservatis, præcipio ut nullomodo tibi negotium facescant: si quis autem ipsorum tibi molestiam intulerit, jubeo ut mihi illam significes, ut de eadem Rm. Patrem nostrum statim ego certiores faciam, et si necessarium videbitur, ad Regium Indiarum Senatum recurram, ut sæcularis brachii patrocinio adjutus, prædictum munus tibi injunctum exsequi valeas, et in omnibus prædictis, facultate tibi concessa

libere uti possis. Datum in conventu Sancti Francisci Martiri, vigesima secunda die mensis Januarii, Anno Domini, millesimo quingentesimo septuagesimo tertio.

XXXI

RESPUESTA DE FR. HIERÓNIMO DE MENDIETA Á LA DICHA CARTA.

Al Rmo. Padre nuestro Fray Francisco de Guzmán, Comisario General de todas las Indias, en Sanct Francisco de Madrid.

Reverendísimo Padre nuestro: El martes pasado, que se contaron tres del presente, recibí la carta y comisión de V. P. Rma., con las Cédulas Reales y la limosna de ochenta y tantos ducados, todo encaminado por mano del P. Fr. Antonio de Rivera, Vicario del Convento de Medina de Pomar, cuya carta era fecha en primero de este dicho mes, de manera que para el efecto pretendido vino más tarde de lo que conviniera si la flota ha de partir tan en breve como V. P. Rma. lo significa. Fué para mí este despacho de tanta alteración, que sobre ser yo y estar ya demasadamente flaco se ha echado bien de ver la impresión que en mí ha hecho: y esto no ciertamente por temor de los trabajos que se ofrecen, sino por hallarme imposibilitado para ellos, y mucho más para lo que se manda, hacer gente: que si no fuera más de mandarme ir á morir por esos caminos, no lo tuviera en nada, pues la muerte fuera bien empleada en semejante obra y por la santa obediencia. Tengo muy gran queja del P. Fr. Miguel Navarro á quien constaba ó le debiera constar que yo no estaba para este negocio, ni para ponerme en algún camino, pues por esta causa le dejé de hacer compañía cuando fué al Capítulo General, y por la misma razón he desamparado por dos ó tres veces en sus caminos y trabajos al P. Provincial de esta Provincia, con tenerme obligado más que hombre desta vida; mas ello debe ser permiso de Nuestro Señor ó particular merced que me hace que por esta vía haga penitencia de mis pecados y acabe la vida en tan bue-

nos pasos. Yo quise á los principios huir de la muerte, como hombre flaco, tomando el consejo destes mis parientes y Padres desta Provincia, los cuales, regiéndose por razón natural, y hallando que yo no podría salir con la empresa que se me encomendaba y mandaba, eran de parecer que respondiese á V. P. Rma. excusándome con las causas manifiestamente legítimas, y suplicándole proveyese otra persona que lo pudiese hacer. Yo digo y confieso que me convencí con la razón y propuse de lo hacer; mas después, confiriéndolo con Dios (cuya es la causa), y considerando que mi obligación no era común para contentarme con solo lo razonable que mi flaqueza pide, sino que debía ofrecer la vida, y mil vidas que tuviera, porque otros no desmayasen en la persecución desta obra apostólica en que el estímulo de la conciencia tanto me ha hecho clamar para que fuese favorecida, puse este poco pecho que tengo á este género de martirio que el Señor me ofrece, aceptando la obediencia y mandato de V. P. Rma., y comenzando con mis flacos y descarnados huesos á ponerme en el camino desta peregrinación, y con mi lengua balbuciente á convidar los siervos de Dios á la cultura de su viña. Y ya que lo he comenzado, no lo dejaré, con el favor de Nuestro Señor, hasta caer y morir; que humanamente, si Dios no provee de fuerzas sobrenaturales, se entiende será en breve, si V. P. Rma. no lo ataja usando conmigo de misericordia, y aun no sé si habrá tiempo para lo remediar: á lo menos, porque las diligencias de V. P. Rma. y el trabajo que yo tomare no sea en vano, ni la obra de Dios quede frustrada en el fin que se pretende, suplico á V. P. mande proveer de quien prosiga y lleve al cabo lo que yo comencare, pues hay tan poca esperanza de la duración de mis fuerzas; y porque de día en día estaré aguardando este resuello, confiado de que V. P. Rma. no es amigo de matar hombres, ceso, remitiéndome en lo demás que pudiera decir á lo que el P. Provincial y los P. Fr. Pedro de Zurbano y Fr. Pedro de Turcios escriben. Guarde nuestro Señor la reverendísima persona.

Reverendísimo Padre nuestro. Después de escrita esta carta, lo que me pareció había que añadir á ella es

avisar á V. P. Rma. como el Padre Provincial de la Provincia de Burgos tiene Patente de nuestro Rmo. Padre Ministro General para que no se saquen frailes de aquella Provincia: dígolo porque si de allí se ovieren de sacar los doce que V. Rma. P. manda, es menester nuevo recado de nuestro Rmo. Padre; y para sacarlos de allí será menester el nuevo Comisario que pido, porque hasta esto bien entiendo que será imposible poderlo yo hacer, si no fuese á falta de otro que viniese; y no se hallando, recoger yo los que pudiese por los conventos que caen en camino, que son Miranda, Berbiesca, Sant Esteban y Burgos, enviándome V. P. Rma. el recado de nuestro Rmo. Padre, que encierre también las casas recoletas, como lo es Sanct Esteban, que por ventura terná algún particular privilegio: todo esto por supuesto que yo para entonces viva ó pueda andar á pié ó á caballo, *quod dubito, quia loquitur spiritus qui promptus est, sed caro infirma*. Si no hay otro que venga, *forte* podría bastar otra comisión que V. P. Rma. enviase, el nombre en blanco, ó para quien yo señalase, porque viéndome en tal necesidad, quedase en manos de persona que lo llevase al cabo, que, placiendo á Dios, no faltará quien, antes espero en Nuestro Señor que he de llevar de aquí á buena gente escogida, y esto me ha de obligar á que no los deje, pues entiendo se moverán con este Padre, supuesto que vaya adelante. Yo procuraré de enviarlos desta Provincia *binos ante faciem meam*, porque ir todos juntos no convendrá. A V. P. suplico tenga proveído de persona que los ampare y abrigue en Sevilla, como es de creer que estará ya proveído para todos los que fueren; y más digo, que es cosa importantísima hallarse V. P. Rma. presente en Sevilla al tiempo de la embarcazón, para despedillos con el ánimo y espíritu que se requiere y echalles su bendición, cuya Rma. persona.....

XXXII

AL MUY REVERENDO PADRE FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA,
PREDICADOR Y COMISARIO DE INDIAS, EN S. FRANCISCO DE
BURGOS.

Muy Reverendo Padre: Pax Christi. Dos letras de V. R. he recibido, y con ellas todo el contento y alegría posible, por saber ejercitaba V. R. la comisión, y con esta se me ha doblado por entender la pronta voluntad y fuerzas que Nuestro Señor ha dado á V. R. Cuando envié la comisión no sabía la prohibición de la Provincia de Burgos, y después acá me lo ha dicho el Padre Rmo., el cual quiere, estando presente, entender en estos negocios, y por tanto, eso de Burgos por esta armada no tiene remedio. No es cosa que conviene intentar de sacar otra contra-Patente; por tanto, V. R. se contente con los doce que lleva; y si en otra Provincia se le ofreciese alguno tal, yo le enviaré Obediencia, dándome aviso dello, ó tenello he en memoria, para cuando haya oportunidad. V. R. no se desmaye por esto, porque el P. Navarro ha hecho muy buena gente, y va contento della. Ribera, que vino de México, llevaba una comisión para treinta y tres frailes, y enfermó de manera, que perdió el juicio. Dió el Padre Rmo. la comisión á otro, porque se halló S. P. presente cuando enfermó: creo lo hará bien. El P. Navarro ya creo estará en el Andalucía: el armada no se partirá hasta principio de Mayo: yo no podré ir á Sevilla, ni estos señores me lo mandan, que mi voluntad es la que debe para servir en todo. V. R. se esfuerce y vaya con su gente, que si se da priesa hallará al Padre General en Sevilla, á lo menos sin dubda en el Andalucía. En lo de Burgos no se puede por agora hacer más: todavía irán más de ochenta frailes á México y sus distritos, que es razonable número. No se me ofrece qué advertir á V. R., sino que quedo con salud, gloria á Dios: al cual suplico á V. R. guarde &c. De Madrid, doce de Abril, 1573. De V. R. siervo.—FRAY FRANCISCO DE GUZMÁN, COMISARIO DE N. P. S. FRANCISCO.